MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 29 de septiembre de 2026

Señor
CR. JUAN CARLOS MORALES AGUIRRE
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Fuerza de Despliegue contra Amenazas Transnacionales – FUDAT
y/o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de proyecto

ASUNTO: INFORME DE REEVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 084–MC–CENACMEDELLÍN–2026. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLORISTERIA PARA HONRAS FUNEBRES A TODO COSTO DESTINADO A LA FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Respetuosamente me permito presentar al señor Gerente de Proyecto la reevaluación jurídica de la propuesta de EDGAR MOYANO GUERRERO – NIT 7.172.048-6, una vez publicado el primer informe de evaluación y revisados los documentos aportados en subsanación, dentro del proceso de mínima cuantía No. 084–MC–CENACMEDELLÍN–2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLORISTERIA PARA HONRAS FUNEBRES A TODO COSTO DESTINADO A LA FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

El cierre se estableció para el 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas en SECOP II. En este informe se verifica una sola propuesta, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La revisión de ofertas siguientes procede según el orden de precios y previa oportunidad de subsanación.

La propuesta objeto de reevaluación corresponde a EDGAR MOYANO GUERRERO, identificado con NIT 7.172.048-6. Se revisaron los archivos “DURACION ESTABLECIMIENTO.pdf” y “16. PLANILLA AGOSTO 2026.pdf”, aportados en subsanación de los requerimientos jurídicos del primer informe.

El Comité Jurídico Evaluador verifica los requisitos del numeral 6.1 del estudio previo y del numeral 2.3.1 de la invitación, atendiendo a la calidad de persona natural del oferente y al contenido de los documentos, aun cuando difiera la numeración de formularios entre ambos textos.

PROPONENTE OBJETO DE REEVALUACIÓN JURÍDICA:

EDGAR MOYANO GUERRERO – NIT 7.172.048-6

CENACMED

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FORMULARIO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN	X		Suscrita por Edgar Moyano Guerrero el 23/09/2026 para el proceso 084, en nombre propio. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 5–8.
CAPACIDAD Y ACTIVIDAD COMERCIAL	X		CUMPLE. Persona natural con capacidad para contratar y antecedente de suministro de arreglos florales (contrato 104 de 2023). Actividad adecuada al objeto. Los CIIU son declarativos (ANCP-CCE, C-302 de 2026).
COPIA DE LA CÉDULA	X		Se aporta anverso y reverso de la C.C. 7.172.048, expedida en Tunja, a nombre del oferente.
MATRÍCULA MERCANTIL	X		Cámara de Comercio de Tunja, 08/09/2026, dentro de los 30 días. Matrícula 103450, renovada en 2026; establecimiento DISTRIBUCIONES EMOGUE, matrícula 118954.
ANTIGÜEDAD Y DURACIÓN	X		**CUMPLE. Subsanó con certificación juramentada del 23/09/2026, suscrita por el propietario, de duración mínima remanente de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo de entrega o prestación del servicio. Se mantiene la antigüedad acreditada.**
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A		No aplica a la oferta actual: persona natural individual. Los documentos consorciales corresponden exclusivamente a la experiencia aportada.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		**CUMPLE. Subsanó con planilla No. 9509982600, período agosto de 2026 (salud y pensión), pagada el 22/09/2026 por $514.200, a nombre de EDGAR MOYANO GUERRERO, C.C. 7.172.048.**
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		Procuraduría, certificado 302404685 del 04/09/2026: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. C.C. 7.172.048.
ANTECEDENTES FISCALES	X		Certificado de Contraloría del 04/09/2026: no se encuentra reportado como responsable fiscal. Corresponde a la C.C. del oferente.
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		Consulta de Policía del 04/09/2026: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X		Consulta del 04/09/2026: no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir; registro de validación 147046307.
INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	X		Consulta del 04/09/2026: no registra inhabilidad. Aportada conforme al numeral 6.1.10 del estudio previo.

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FORMULARIO No. 13 – MULTAS Y SANCIONES	X		DOCUMENTOS EDITABLES, pág. 23: suscrito; declara “NO HAY MULTAS NI SANCIONES”. Corresponde al numeral 2.3.1.9 de la invitación.
FORMULARIO No. 3 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		Suscrito; informa pagos para preparación de la oferta y eventual adjudicación. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 8–11.
FORMULARIO No. 5 – PACTO DE INTEGRIDAD	X		Pacto suscrito para el proceso. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 11–14; numeral 2.3.1.11 de la invitación.
FORMULARIO No. 6 – TRATAMIENTO DE DATOS	X		Autorización suscrita. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 15–16; numeral 2.3.1.12 de la invitación.
FORMULARIO No. 7 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Declaración suscrita de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. DOCUMENTOS EDITABLES, pág. 17.
FORMULARIO No. 8 – CONFIDENCIALIDAD	X		Compromiso suscrito. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 18–19; numeral 2.3.1.14 de la invitación.
CONDICIÓN MIPYME – CUANDO APLIQUE	N/A		La Cámara registra microempresa, pero no se aporta certificación conjunta con contador ni RUP. No se aplica beneficio diferencial. Verificar aviso de limitación del 22/09/2026 antes de definir exigibilidad como condición de participación.
FORMULARIO No. 12 – COMPROMISO ANTISOBORNO	X		Documento suscrito del 23/09/2026. DOCUMENTOS EDITABLES, págs. 20–22; numeral 2.3.1.15 de la invitación.
REDAM	X		Certificado del 04/09/2026, válido hasta 03/12/2026: no inscrito. Código CEUT9SJ3QB; numeral 6.1.19 del estudio previo.
SG-SST – CERTIFICACIÓN ARL	X		ARL SURA, expedida el 10/07/2026: implementación 97,5 %, resultado ACEPTABLE. Cumple el documento exigido por el numeral 2.3.1.16 de la invitación.
CRITERIOS DE DESEMPATE	N/A		Se aplican únicamente si se configura empate. No se asigna beneficio ni preferencia por documentos no acreditados.

OBSERVACIONES:

EDGAR MOYANO GUERRERO presenta la oferta en nombre propio. Se considera adecuada la actividad comercial para ejecutar el objeto, atendiendo a su capacidad como persona natural y al antecedente acreditado de suministro de arreglos florales. La clasificación CIIU tiene efectos declarativos y no limita esa capacidad (ANCP-CCE, concepto C-302 de 2026, 08/04/2026).

1. Antigüedad y duración: CUMPLE. Se mantiene la antigüedad registral acreditada. En subsanación se aporta certificación del 23 de septiembre de 2026, suscrita por EDGAR MOYANO GUERRERO, quien declara bajo la gravedad de juramento que el establecimiento tendrá una duración mínima remanente de un (1) año contado desde el

vencimiento del plazo máximo de entrega de los bienes y/o prestación del servicio. Se subsana el requerimiento del literal b) del numeral 2.3.1.3 de la invitación.

2. Seguridad social: CUMPLE. En subsanación se aporta la planilla No. 9509982600, correspondiente a agosto de 2026 para salud y pensión, a nombre de EDGAR MOYANO GUERRERO, C.C. 7.172.048, pagada el 22 de septiembre de 2026 a través del Banco AV Villas, por valor total de $514.200. El soporte acredita el período solicitado y subsana el requerimiento del numeral 2.3.1.4 de la invitación. Se conservan las certificaciones de seguridad social y parafiscales previamente aportadas.

CONCLUSIÓN

Una vez revisados los documentos aportados en subsanación, el Comité Jurídico Evaluador concluye que EDGAR MOYANO GUERRERO, NIT 7.172.048-6, subsanó los requerimientos relacionados con la duración futura del establecimiento y la planilla de seguridad social de agosto de 2026. En consecuencia, CUMPLE los requisitos jurídicos verificados y su resultado es HABILITADO JURÍDICAMENTE. Se mantienen los resultados técnico y económico registrados como HABILITADO en el consolidado, por lo que el resultado final del proponente es HABILITADO.

RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN JURÍDICA:

No	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	VERIFICACIÓN JURIDICA
1	EDGAR MOYANO GUERRERO	7.172.048-6	**HABILITADO**

CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	CONCLUSIÓN FINAL
1	EDGAR MOYANO GUERRERO	7.172.048-6	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Comité Jurídico Evaluador

CENACMED

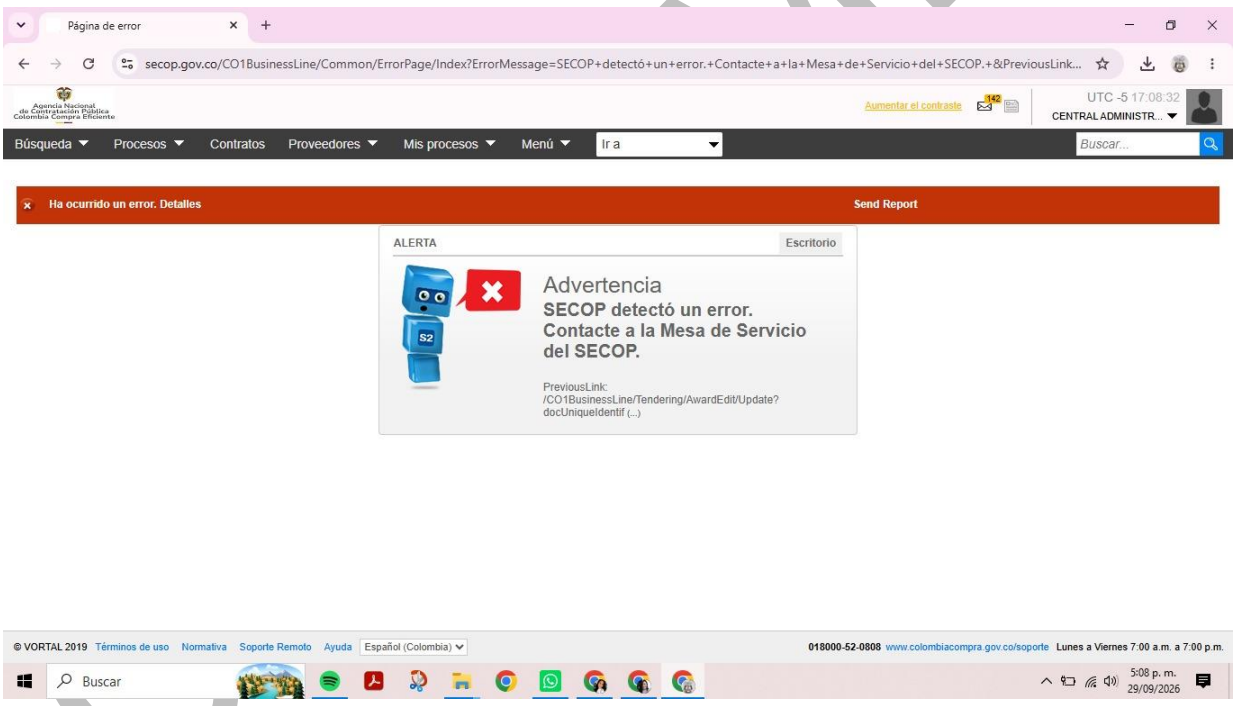
SALVEDAD SOBRE LA PUBLICACIÓN

Medellín (Antioquia), 30 de septiembre de 2026

Se deja constancia de que el 29 de septiembre de 2026 no fue posible publicar la adjudicación del proceso de mínima cuantía No. 084–MC–CENACMEDELLÍN–2026 debido al error presentado por la plataforma SECOP II durante el trámite. El sistema mostró el mensaje: “SECOP detectó un error. Contacte a la Mesa de Servicio del SECOP”, lo que impidió completar la publicación en esa fecha.

La presente salvedad se incorpora con fecha 30 de septiembre de 2026 para acompañar la publicación del informe y explicar la circunstancia que impidió publicar la adjudicación el día anterior. Se conserva el 29 de septiembre de 2026 como fecha del informe de reevaluación y se mantiene el resultado HABILITADO. Como soporte se adjunta la captura de pantalla del error presentado por SECOP II.

Anexo Captura de pantalla del error de SECOP II



Mensaje de error visualizado durante el trámite de adjudicación. Hora visible en la captura: 17:08:32 (UTC −5).